



REGLAMENTO
DE REGIMEN ECONOMICO
DEL
CONSEJO GENERAL
DE
COLEGIOS OFICIALES
DE MEDICOS
DE
ESPAÑA

Enero, 2007

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 1.- Gastos de representación de los miembros del Consejo General

Considerando que los cargos del Consejo General representan a la profesión médica, y que esta representación, sin ser ostentosa, ha de ser digna y decorosa como se pretende de la misma profesión, la Asamblea General, a propuesta de la Comisión de Presupuestos aprobará anualmente la cuantía de las diferentes asignaciones.

1. Presidente.

- a) Se asignará al Presidente una cantidad económica anual de uso personal, de libre disposición, no sujeta a justificación.
- b) Dispondrá, además, de una tarjeta de crédito con cargo a los presupuestos del Consejo General para hacer frente a otros gastos de representación.
- c) Dispondrá de una línea de teléfono móvil con cargo a los presupuestos del Consejo General.

2. Secretario

- a) Es el único cargo del Consejo General que podrá estar remunerado con un sueldo, en atención a su especial dedicación, en la cuantía que apruebe anualmente la Asamblea General, presentada por la Comisión Permanente a propuesta de la Comisión de Presupuestos.
- b) Dispondrá, además, de una tarjeta de crédito con cargo a los presupuestos del Consejo General para hacer frente a otros gastos de representación.
- c) Dispondrá de una línea de teléfono móvil con cargo a los presupuestos del Consejo General.

3. Vicepresidente, Tesorero y vicesecretario

- a) Dispondrán de una tarjeta de crédito con cargo a los presupuestos del Consejo General para hacer frente a gastos de representación.
- b) Será responsabilidad del Tesorero velar por el adecuado uso de todas las tarjetas de crédito con cargo a los presupuestos del Consejo General.
- c) Dispondrán de una línea de teléfono móvil con cargo a los presupuestos del Consejo General.

4. Otros miembros de la Asamblea General

Se refiere este apartado a los presidentes de colegios provinciales y a los representantes nacionales de las Secciones Colegiales que estén constituidas, cuando acudan a reuniones, foros, etc... por delegación y en representación del Consejo, cuando sean convocados para participar en comisiones o grupos de trabajo y en todas aquellas ocasiones en que así lo decida la Presidencia o la Comisión Permanente.

5. En todos los casos anteriores

- a) Anualmente, se contratará un Seguro de Accidentes para todos los miembros del Consejo General.
- b) Dispondrán de una dieta diaria suficiente que cubra los gastos de alojamiento y manutención, en la cuantía que apruebe anualmente la Asamblea General presentada por la Comisión Permanente a propuesta de la Comisión de Presupuestos.
- c) Así mismo, el Consejo General asumirá los gastos derivados del desplazamiento desde el lugar de origen hasta el destino, bien mediante la presentación de la factura del medio de locomoción colectivo utilizado, en cuyo caso, se efectuará en clase turista aérea y preferente en ferrocarril, o similar, salvo excepciones debidamente justificadas, o bien mediante el pago del kilometraje, peajes, taxi, aparcamiento, etc. que corresponda, siendo el coste/km el que apruebe anualmente la Asamblea General presentada por la Comisión

Permanente a propuesta de la Comisión de Presupuestos.

- d) El Consejo se hará cargo, además, de los gastos extraordinarios imprevistos no contemplados anteriormente en los que efectivamente incurran los miembros de la Asamblea citados anteriormente. Se reembolsarán esos gastos a posteriori, con justificación de la necesidad imprevista surgida, previa presentación de factura y justificantes de costes debidamente configurados, con mención expresa de cualesquiera impuestos gravables.
- e) El Tesorero será responsable de revisar todos los documentos justificativos antes de abonarlos, y rendirá cuentas ante la Comisión Permanente.
- f) En el caso de gastos de una cuantía que exija el pago por adelantado o provisión de fondos, se presentará a la Comisión Permanente la debida justificación razonada, que deberá incluir el cálculo aproximado y documentado de los gastos previstos.

Artículo 2.- Gastos por asistencia a reuniones derivadas de la dinámica propia del CGCOM

1. Comisión Permanente

- a) Los gastos derivados de estas reuniones correrán a cargo de los presupuestos del Consejo General.

2. Asamblea General.

- a) Los gastos ocasionados por la Comisión Permanente y por los Representantes Nacionales correrán a cargo de los presupuestos del Consejo General
- b) Los gastos de los Presidentes provinciales serán asumidos por sus colegios respectivos.

3. Pleno Consejo General.

- a) Los gastos ocasionados por la Comisión Permanente y por Representantes Nacionales

correrán a cargo de los presupuestos del Consejo General.

b) Los gastos de los Presidentes Autonómicos serán asumidos por sus respectivos Consejos Autonómicos.

4. Comisiones y Grupos de Trabajo del Consejo General

a) Los gastos derivados de estas reuniones correrán a cargo de los presupuestos del Consejo General.

5. Junta Central y/o Grupos de Trabajo de las Secciones Colegiales Nacionales

a) Los gastos derivados de estas reuniones correrán a cargo de los presupuestos de la Sección Nacional correspondiente.

6. Asamblea General de las Secciones Colegiales Nacionales

a) Los gastos de los Vocales Provinciales no correrán a cargo del presupuesto del Consejo General.

7. Representantes Nacionales

a) Los gastos derivados de las reuniones a las que asistan los Representantes Nacionales correrán a cargo de los presupuestos del Consejo General.

b) Tendrán asignada una cantidad en concepto de gastos de teléfono.

El Consejo General les facilitará, directamente o mediante presentación de la factura correspondiente, los consumibles y medios necesarios para el buen desarrollo de sus funciones.

Artículo 3.-

Cualquier miembro de la Asamblea podrá solicitar a Tesorería información detallada sobre el importe y concepto de los gastos de todo tipo asumidos o sufragados por el Consejo.